



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

35.- ORDEN N.º 9 DE FECHA 3 DE ENERO DE 2017, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUDAS AL ALQUILER 2015-2/2016-1.

El Consejero de Fomento, por Orden n.º **0009**, de fecha **3 de enero de 2017**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinados los recursos de reposición interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento n.º **2436, de 16 de noviembre de 2016** (BOME n.º 5392, de 18 de noviembre), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 y PRIMER SEMESTRE de 2016, y en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- Mediante la citada Orden se aprobó la relación de solicitudes de subvención de alquiler para el pago de viviendas privadas, correspondientes al período señalado, incluyendo las solicitudes concedidas, los integrantes de la lista de espera, así como las desestimadas, indicándose, en ese caso, los motivos denegatorios.

Segundo.- Contra la citada Orden, publicada el 18 de noviembre de 2016 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, se ha interpuesto un recurso de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al número 887, de 5 de mayo de 2016, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Consejero de Fomento. El criterio 13.3 de la citada Convocatoria establece que la resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

Tercero.- En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto que las solicitudes de recurso denegadas, en su caso, se entenderán desestimadas en base a los motivos reflejados.